

CLASIFICACIÓN  
DE OFICINAS  
26-02-2008

*En la reunión de la Comisión de Clasificación e Incentivos de hoy, está previsto que se trate de forma monográfica la aplicación del A.L.F. en materia de Clasificación de Oficinas, por ello, desde CC.OO. te ofrecemos las propuestas que hemos trabajado.*

## Propuestas de CC.OO.

*Consideración del tiempo acumulado a efectos de consolidación del nivel mínimo para directores/as y de lo establecido en el A.L.F. para otros puestos*

*Pago de los atrasos derivados de consolidaciones desde el 1 enero 2007 y puesta en marcha del contador de los 5 años de validez de los puntos obtenidos*

*Establecimiento de un nuevo circuito para los nombramientos*

*Garantía de no perjuicio económico en los casos de sustitución del/a Director/a por el/a Subdirector/a*



# Clasificación de Oficinas CC.OO. plantea propuestas concretas para la aplicación del A.L.F.

Proponemos la aplicación, con fecha 1 de Enero de 2007, del modelo de Clasificación de Oficinas del A.L.F., que deberá incluir las siguientes consideraciones :

- ➔ **Historiales de consolidación** de la plantilla afectada a fecha 31/12/06, es decir, días de consolidación por Niveles y/o puntos para cada trabajador/a afectado/a.

Se transformarán dichas puntuaciones según lo establecido en el ALF.

- ➔ **A efectos de la consolidación** del Nivel Mínimo para Dirección (Nivel VI y consolidación al año de desempeño del cargo) **se considerará el tiempo que ya lleven acumulado**. Por lo tanto aquellos/as **Directores/as que lleven un mínimo de 365 días en el desarrollo de su función consolidarán el Nivel mínimo (Nivel VI) el 01/01/07.**

- ➔ Asimismo, para **los/as trabajadores/as en "otros puestos"** (Gestores Banca Personal y PYMES, Ejecutivos/as de Cuentas y Gestores Comerciales) **se considerará igualmente el tiempo que ya lleven acumulado**. Por ello, si **suman un mínimo de 1095 días en el desarrollo de su función consolidarán el Nivel que les corresponda el 01/01/07.**

- ➔ Aplicación de lo establecido en el A.L.F. a cada trabajador/a en puestos con derecho a consolidación, para los 365 días de 2007.

Aplicación del mecanismo de consolidación establecido en el ALF desde 01/01/07.

**Pago de los atrasos derivados de consolidaciones desde 01/01/07.**

**Los 5 años de validez máxima de los puntos obtenidos por consolidación, empezarán a contar desde 01/01/07.**

- ➔ Establecimiento de un **circuito para los nombramientos** y sustituciones de Direcciones y Subdirecciones, así como de otros puestos clasificados. Al afectado/a, se le entregará por escrito su nombramiento, donde conste su fecha de efecto. Dicho escrito se cursará a RR.HH., que a su vez confirmará al afectado/a la recepción de dicho escrito.

- ➔ Cuando se produzca un **nombramiento o sustitución de Subdirección a Dirección**, y el importe del concepto Clasificación de Oficinas Pendiente de Consolidar correspondiente no exista, o sea inferior al concepto Plus de Subdirección, **se garantizará el cobro entre los dos conceptos de un importe igual al que se venía percibiendo como Plus de Subdirección.**

- ➔ **Creación del plus de Dirección de oficina con efecto 01/01/08**, con los siguientes importes por paga según el tipo de oficina:

Oficinas Principales: 240 €, Oficinas A: 210 €, Oficinas B: 180 €, Oficinas C: 150 €, Oficinas D: 120 €, Oficinas E: 90 €, Oficinas F: 60 €, Oficinas G: 30 €.

Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cadiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296

[cajasol@comfia.ccoo.es](mailto:cajasol@comfia.ccoo.es) [www.comfia.net/cajasol](http://www.comfia.net/cajasol)